

leaf.



ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 169-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de junio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 061-2019-OAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de junio del 2019, Informe N° 182-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 03 de junio del 2019, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019 y la Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2018, entre otros se resolvió: "Artículo Primero. - Reconformar el Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, (...), el cual queda conformado de la siguiente manera (...). Artículo Segundo. - El Comité de Control Interno tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado. Dicho Comité dependerá de la Gerencia General".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, el Contralor General de la República, entre otros resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano".

Que, mediante Informe N° 182-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 03 de junio del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, solicitó a la Gerencia General que se deje sin efecto la conformación del Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 061-2019-OAJ-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, concluyó lo siguiente: "3.1. La EPS EMAPICA S.A al ser una empresa de accionariado municipal, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En consecuencia, le resulta aplicable las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". 3.2. Bajo los alcances de la citada directiva, el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades distintas al Gobierno Nacional, Regional o Local, es el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional. 3.3. Del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011-2015-PD-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de junio del 2015, se desprende que la máxima autoridad administrativa institucional en la EPS EMAPICA S.A recae en el Gerente General. 3.4. Que, a partir del 20 de mayo del 2019 (fecha en que entró en vigencia la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG) el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A, tiene a cargo la implementación del Sistema de Control Interno. En consecuencia, correspondería que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A

Vertical stamp and watermark on the left side of the page. The stamp includes the text 'COMISIONADO', 'V° B°', and 'Gerente General'. The watermark is a large, stylized 'COMISIONADO'.

de fecha 19 de diciembre del 2018, que reconstituyó el Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, toda vez que, dicho comité ya no tiene a cargo la implementación del Sistema de Control Interno". Asimismo, recomendó lo siguiente: "4.1. Dejar sin efecto (vía acto resolutorio) la Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2018, que reconstituyó el Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, toda vez que, dicho comité ya no tiene a cargo la implementación del Sistema de Control Interno. 4.2. Asignar (vía acto resolutorio) a un órgano o unida orgánica de la empresa las siguientes funciones: **a)** Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI). **b)** Dirigir y supervisar la implementación del SCI. **c)** Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. **d)** Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y remitirlos al Titular de la entidad. **e)** Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno. La citada asignación de funciones deberá tener una vigencia establecida (por ejemplo, seis meses, un año, etc), y el órgano o unidad orgánica escogido, deberá informar periódicamente (por ejemplo, semanal, mensual, etc) a su despacho sobre el cumplimiento de las funciones asignadas. Es importante precisar que, a pesar de asignar funciones a otro órgano o unidad orgánica de la empresa, usted en su calidad de máxima autoridad administrativa institucional, no pierde la responsabilidad por el debido ejercicio de las funciones asignadas. Por lo tanto, deberá cumplir con el deber de vigilar las funciones que asigne".

Que, en consecuencia, resulta necesario: i) Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2018, que reconstituyó el Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, toda vez que, dicho comité ya no tiene a cargo la implementación del Sistema de Control Interno. ii) Asignar a un órgano o unida orgánica de la empresa las siguientes funciones: **a)** Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI). **b)** Dirigir y supervisar la implementación del SCI. **c)** Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. **d)** Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y remitirlos al Titular de la entidad. **e)** Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019, que aprueba la Directiva N° 006 - 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General N° 065-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de mayo del 2016, Resolución de Gerencia General N° 133-2016-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de septiembre del 2016, Resolución de Gerencia General N° 156-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de noviembre del 2017 y la Resolución de Gerencia General N° 341-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 19 de diciembre del 2018, que conformaron y reconstituyeron el Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Asignar al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) de la EPS EMAPICA S.A.
- b) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A.
- c) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas de la EPS EMAPICA S.A. que participan en la implementación del Sistema de Control Interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- d) Registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y remitirlos al Titular de la entidad.
- e) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, informe mensualmente¹ a la Gerencia General, bajo responsabilidad, sobre el cumplimiento de las funciones asignadas mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – La asignación de funciones contenida en el artículo segundo de la presente resolución, tendrá eficacia hasta que se incorpore en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones o documento que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, funciones específicas para el desarrollo de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Administración y Finanzas, por haber ostentado el cargo de Presidente del Comité de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, que en el plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, transfiera al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial la información obtenida para implementar el Sistema de Control Interno, en el aplicación de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG. Ello con el objeto de que, el jefe de la citada oficina, pueda utilizar la referida información para implementar el Sistema de Control Interno bajo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS EMAPICA S.A, bajo responsabilidad, brinden las facilidades necesarias al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y le proporcionen la información y/o documentación que requiera para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer al Gerente de Administración y Finanzas, que realice los trámites y/o coordinaciones necesarias para incorporar progresivamente en el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones o documento que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, funciones específicas para el desarrollo de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.

¹ Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

ARTÍCULO OCTAVO. – Disponer que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, tenga en cuenta que: **i)** El Sistema de Control Interno de la EPS EMAPICA S.A, debe implementarse conforme al plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, el cual vence el 30 de junio del 2020. **ii)** La información obtenida por las entidades del Estado para implementar el Sistema de Control Interno, en aplicación de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, puede ser utilizada para implementar el Sistema de Control Interno bajo las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo del 2019. **iii)** Desde la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", no será obligatorio registrar información en el aplicativo informático denominado "Sistema de Seguimiento y Evaluación de Control Interno - SISECI". **iv)** Las entidades del Estado deben gestionar los riesgos identificados en los productos priorizados en el Sistema de Control Interno, de manera progresiva, tomando en cuenta el grupo en el que se encuentra, conforme al cronograma descrito en el Cuadro N° 4 (productos priorizados, según grupo de entidades hasta 30/06/2020) de la citada directiva. **v)** Para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, desde la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" hasta junio del 2020, se aplicará el cronograma descrito en el Cuadro N° 5 (plazos excepcionales) de la citada directiva.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.